

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 30 - DE 1962
(Octubre 17 / 1962)

Por el cual se adiciona el Capítulo II de los Estatutos de la Universidad y se fijan las funciones del Secretario Académico.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso
de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario incorporar a los Estatutos de la Universidad, la Secretaría Académica, creada en el presente año; y

Que para la buena marcha de esta Secretaría es necesario determi
nar sus funciones;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Créase como dependencia de la Rectoría la Se
cretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Secretario Académico:

- a) Servir de Secretario a los Consejos Direc
tivo y de Facultad;
- b) Autenticar con su firma los certificados de
matrícula, asistencia, rendimiento y califi
caciones, de los alumnos regulares de la U
niversidad y todos aquellos que tengan ca
rácter académico;
- c) Llevar y custodiar el archivo del personal
docente y estudiantil; Curriculum vitae, -
inscripciones, matrículas, documentos, li
bros de calificaciones, kardex de estudian
tes y profesores, y todo lo relacionado con
el personal antes dicho;
- d) Expedir copias y autenticarlas con su firma,
de aquellos documentos que ordene el Rector
o que fueren necesarios o solicitados por -
los interesados;

ACUERDO NUMERO - 30 - DE 1962

(Continuación.)

- e) Expedir certificados de estudio y de trabajo, solicitados por el personal docente o estudiantil;
- f) Velar, junto con los Decanos y Jefes de Departamento, para que los Reglamentos de Profesores y alumnos sean cumplidos a cabalidad;
- g) Llevar las estadísticas correspondientes a su función académica;
- h) Atender a todo lo relacionado con el Bienestar Estudiantil, mientras se crea el cargo de Decano de Estudiantes y de acuerdo con la reglamentación que al respecto se expida por el Rector;
- i) Servir de Secretario al Comité de Admisiones y promociones;
- j) Coordinar, de acuerdo con los Decanos, Jefes de Departamento y Profesores la confección del prospecto anual de estudios y los boletines informativos al efecto para el público o para el personal de la Universidad;
- k) Confeccionar, de acuerdo con el Decano y Profesores, los horarios de clases, calendario académico, y en coordinación con el Jefe de Deportes, Director de Cantos, música y demás actividades universitarias de tipo académico, elaborar los respectivos horarios; y
- l) Todas las funciones que los Reglamentos y Estatutos o la Rectoría le asignen en el orden Académico.

ARTICULO TERCERO: El Secretario Académico, será elegido por el Consejo Directivo, de ternas pasadas por el Señor Rector, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Será una persona de reconocida trayectoria en el campo educativo, en un lapso no inferior de tres (3) años de la más completa honorabilidad.

El presente Acuerdo rige desde la fecha de su aprobación.

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO - 30 - DE 1962


(Continuación.)

Aprobado en primer debate el día 10. de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1.962).

Aprobado en segundo debate el día diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

EL PRESIDENTE:

Alfonso...


EL SECRETARIO:

Viviana...



